

Andacollo, 25 de Agosto de 1997.-

ORDENANZA N° 139/97.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora BARRERA LIDIA;
El Expediente, de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado terreno se encuentra libre de adjudicación.-

Que el propósito del pedido es totalmente valedero, ya que la Señora Lidia Barrera ha demostrado gran interés en trabajar la tierra.-

Que es necesario estimular y apoyar iniciativas generadas por los vecinos, que le permiten obtener beneficios a su familia.-

Que según el Artículo 11 y 12 del Capítulo 3° de la Ordenanza 024/96 corresponde al H.C.D. determinar sobre el arrendamiento de la tierra.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Conceder en comodato a la Señora LIDIA BARRERA, DNI N° 05.397.334, el terreno mencionado en el expediente, de una dimensión aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, bajo firma de convenio.-

ARTICULO 2°: Dicho comodato será sin cargo y por el término de dieciocho meses a partir de la fecha de la firma del convenio.-

ARTICULO 3°: El mencionado terreno será destinado exclusivamente para Producción Agropecuaria.-

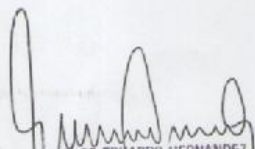
ARTICULO 4°: Los derechos y obligaciones de las partes serán fijadas en el convenio a suscribir entre la municipalidad y el solicitante, según las Ordenanzas y disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 5°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para conocimiento y posterior promulgación.- Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-


SECRETARIO DEL CONCEJO
Secretaría Municipal
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO